



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 del programa

Cuestiones indígenas

Argentina, Azerbaiyán, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, Jordania, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución revisado

Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reconoció la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reiteró firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible,

Reafirmando el compromiso de los Estados de seguir logrando avances en la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas del mundo en los planos local, nacional, regional e internacional, así como en los ámbitos de la cultura, la educación, la salud, el medio ambiente y el desarrollo social y económico,

Reafirmando también que los Estados deberían, de conformidad con el derecho internacional, adoptar medidas positivas y concertadas para asegurar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas tomando como base la igualdad y la no discriminación, y reconociendo el valor y la diversidad de sus propias identidades, culturas y formas de organización social,

Recordando su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994, con la meta de fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban los pueblos

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.



indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Teniendo presentes los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio² y el programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo³, que están relacionados entre sí y juntos promueven medidas para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas,

Recordando su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, en la que proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, 2005-2014,

Expresando su reconocimiento al Coordinador del Segundo Decenio, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, por haber elaborado un programa de acción concreto que se aplicará durante el Decenio, basado en la participación igualitaria y la colaboración entre todas las partes interesadas,

Consciente de que, en su resolución 59/174, pidió al Coordinador que desempeñara su mandato en plena cooperación y consulta con los gobiernos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros,

Teniendo presente la necesidad de seguir promoviendo las actividades normativas sobre cuestiones de particular interés para los pueblos indígenas,

Expresando su reconocimiento por todas las aportaciones y propuestas hechas durante la redacción del proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, y también tomando debidamente en consideración las aportaciones hechas al proyecto de programa de acción por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas,

1. *Aprueba* el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo³ como pauta para la adopción de medidas para el Decenio;

2. *Insta* a todos los participantes en el proceso a que cooperen de forma constructiva y decisiva con objeto de lograr rápidamente avances y resultados concretos en la realización de los objetivos del Segundo Decenio;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional en su conjunto a que proporcione apoyo financiero al Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, entre otras cosas mediante aportaciones al Fondo de contribuciones voluntarias para el Segundo Decenio;

4. *Aprueba* para el Segundo Decenio el tema “Alianza para la acción y la dignidad”;

5. *Pide* al Coordinador que consulte a los Estados Miembros, los organismos, organizaciones y otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y otras organizaciones no gubernamentales

² Véase resolución 55/2.

³ A/60/270, secc. II.

sobre la posibilidad de realizar exámenes de mitad de período y de fin de período del Segundo Decenio;

6. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 40/131, de 13 de diciembre de 1985, 52/108, de 12 de diciembre de 1997, y 56/140, de 19 de diciembre de 2001, los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas seguirán beneficiándose de la asistencia financiera proporcionada por el Fondo de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas a fin de facilitar su participación en las deliberaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas y el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, con arreglo al mandato del Fondo;

7. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones indígenas interesados a que adopten cualesquiera medidas necesarias para facilitar la aprobación a la mayor brevedad posible del proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

8. *Invita* a los gobiernos, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales, las organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales y a los agentes de la sociedad civil a que establezcan sus propios planes para el Segundo Decenio, utilizando como pauta para la acción las metas, los objetivos y el Programa de Acción para el Segundo Decenio, incluida la integración en esas actividades de una perspectiva de género;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” dentro del tema “Cuestiones indígenas”.
